

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2022-00681**-00

Como quiera que se acreditó una justa causa para no asistir el 24 de octubre de 2022 a rendir interrogatorio, allegando la convocada incapacidad médica por 3 días (PDF 009), es del caso reprogramar la prueba anticipada que deberá absolver LENA LIZARAZO SIZA.

Para tal efecto, se señala la hora de las **2:30** p.m. del día **2** del mes de **marzo** del año **2023**.

Notifíquese el contenido de este auto personalmente a la parte absolvente, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o conforme lo previsto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia, para que se haga presente ya sea virtual o presencialmente, según las instrucciones suministradas por Secretaría, quien comunicará con antelación como se llevará a cabo la audiencia.

Háganse las prevenciones de que trata el artículo 205, para el caso de no concurrir a la diligencia.

Las partes deberán confirmar sus direcciones electrónicas al correo institucional cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. 01

Hoy 11 de enero de 2023

La Secretaria,
Cecilia Andrea Aljure Mahecha

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a09f47146abd90f402c28973b72812ca2663b1192840e52da03b379e741b1dcb**

Documento generado en 19/12/2022 03:13:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>